



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, 7 de agosto de 2019
INAI/118/19

LA SENER DEBE ENTREGAR COPIA DE LA CONVOCATORIA RESTRINGIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFINERÍA DE DOS BOCAS, TABASCO

- **“Tanto la cabeza del sector energético del país como el propio presidente de la República han reiterado que el proceso de construcción de la refinería de Dos Bocas será totalmente transparente, y al no darse la información no permite el escrutinio para saber la razón por la cual se declaró desierta la licitación”:** comisionado del INAI, Oscar Guerra
- **“En palabras de la propia Secretaría de Energía se invitó a cuatro empresas que tienen las mejores prácticas de transparencia y de ética y sobre todo que tienen un amplio conocimiento técnico en la construcción de este tipo de refinerías,”**, puntualizó

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) revocó la respuesta de la Secretaría de Energía (Sener) y la instruyó para que entregue copia de la invitación restringida entregada a las cuatro empresas: *Bechtel*, *WorleyParsons-Jacobs*, *Technip* y *KBR*, para participar en la licitación para la construcción de la refinería en el puerto de Dos Bocas, Tabasco.

Un particular solicitó la información y la Sener puso a disposición la liga electrónica: <http://dosbocas.energia.gob.mx/>, y lo canalizó a Pemex Transformación Industrial.

El comisionado Oscar Guerra Ford explicó que el particular se inconformó porque en el sitio web señalado no se encontró ningún dato referente a la petición sobre las cuatro empresas que participarían en la construcción de la refinería en Dos Bocas, Tabasco.

“Lo anterior lo considero de suma importancia, toda vez que tanto la cabeza del sector energético del país como el propio presidente de la República han reiterado que el proceso de construcción de la refinería de Dos Bocas será totalmente transparente y al no darse la información no permite el escrutinio para saber la razón por la cual se declaró desierta la licitación”, subrayó Oscar Guerra.

En el análisis del caso, el comisionado del INAI expresó que, de la revisión a la liga electrónica proporcionada por la Sener, se comprobó que corresponde al portal electrónico del Gobierno Federal destinado de manera específica al proyecto de construcción de la refinería.

Sin embargo, dijo, se comprobó que dentro de dicho portal no es posible localizar la información solicitada, pese a que se realizó una búsqueda en los diversos documentos con los que cuenta el sitio.

Oscar Guerra Ford comentó que se localizó un comunicado de prensa, del cual se desprende que la titular de la Secretaría de Energía, informó que se entregaron las cartas de invitación a las empresas, Bechtel, WorleyParsons-Jacobs, Technip y KBR, para que participaran en el proceso de la construcción de la refinería y se localizó el fallo a dicha invitación restringida, donde se declaró desierta la misma.

“En palabras de la propia secretaria de Energía se invitó a cuatro empresas que tienen las mejores prácticas de transparencia y de ética y sobre todo que tienen un amplio conocimiento técnico en la construcción de este tipo de refinerías, es decir, al dar a conocer las invitaciones restringidas solicitadas, se podrían conocer los términos en que empresas fueron invitadas, así como las pretensiones del Gobierno Federal, lo cual permite darse una idea de por qué una empresa se desistió y las otras tres propuestas fueron declinadas”, puntualizó Guerra Ford.

Por lo tanto, el pleno del INAI revocó la respuesta y le instruyó a la Secretaría de Energía a efecto de que otorgue al particular la copia electrónica de la invitación restringida entregada a las cuatro empresas: *Bechtel*, *WorleyParsons-Jacobs*, *Technip* y *KBR*, para participar en la licitación para la construcción de la refinería a construirse en el puerto de Dos Bocas, Tabasco.

oOo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Secretaría de Energía

Folio de la solicitud: 0001800056619

Expediente: RRA 5346/19

Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford